

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 2023– 00093- 00 Auto No. 638

Pasa a Despacho demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, la que una vez revisada se considera que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, iniciado mediante profesional del derecho por NANCY STELLA GUEVARA QUINTERO.

SEGUNDO: DAR a la acción el trámite del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la Defensora de Familia, igualmente notificar y correr traslado por el término de ley al Agente del Ministerio Público.

Se reconoce al abogado RONALD SINISTERRA RUIZ como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Ejecutoriado y cumplido lo anterior vuelva el diligenciamiento al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
William Giovanny Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

VANN AREVALO

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b5f92180bf20afdb754fd370120eae985beeb75e7413cc3a82bf28ad226fdcb

Documento generado en 23/06/2023 10:28:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica